

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS
MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "NUEVA
AVENTURA" DE QUIACA, PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 4 de octubre de 2024**

RES. EX. N° **02181/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante solicitud electrónica de fecha 05 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 9.531/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.221/2024, de fecha 02 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 719 y N° 2.558 de 2012, N° 647 de 2013, N° 3.636 de 2014, N° 602 de 2015, N° 10 de 2016, N° 2.400 y N° 3.066 de 2017, N° 1.561 de 2018, N° 64 de 2019, N° 2.018 de 2020, N° E-2021-353 y N° 2.874 de 2021, N° E-2022-746 y N° 2.231 de 2022, C.P. N° 332 y N° 1.702 de 2023, N° 110 y N° E-2024-346 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Quiacas Sector B, Región de Los Lagos*.
- 2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.221/2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares “Nueva Aventura” de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, de fecha 25 de octubre de 2006, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones agustinruiz1964@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses a contar de noviembre de 2024, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de diecisiete líneas dobles de soporte de doscientos veinte metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con sesenta y ocho mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y posterior comercialización, en un polígono de cinco coma cincuenta y dos hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Quiacas Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 10' 11,83"	72° 30' 33,47"
B	42° 10' 11,99"	72° 30' 10,77"
C	42° 10' 15,88"	72° 30' 10,67"
D	42° 10' 16,15"	72° 30' 25,83"

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) N° 1.221/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades deben ser detallados en el próximo informe de seguimiento.

Además, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área previamente identificada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.221/2024, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitioner y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20877719&hash=47b17>